

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 60/2022**

**Ing. José Luis Abrego Serruto**  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO**  
**REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS**

El Informe Técnico de condiciones Previas (ITCP) S.R.D.P.RRNN.M.A.y.A. N° 153/2022 del Proyecto: "PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA - YACUIBA", de fecha 17/10/2022, emitido por la Ing. Giovanna Quiñonez Vargas- Responsable del Programa Prevención y Atención de la Sequía, vía: Dirección de Recursos Naturales Medio Ambiente y Agua y Secretaría Regional de Desarrollo Productivo, Medio Ambiente y Agua e Informe Legal GARGCH/S.R.J. N°491/2022 de fecha 31 de Octubre de 2022, elaborado por Secretaria Regional Jurídica, mismo que sustentan la presente Resolución.

**CONSIDERANDOS**

**CONSIDERANDO I:**

**Que**, la **Constitución Política del Estado** en su Art. 299 en su párrafo II establece como competencias que se ejercen de forma concurrente por el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas, señalando en el Numeral 10 "PROYECTOS DE RIEGO". Asimismo, en su Artículo 321 párrafo I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto; párrafo II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo; párrafo III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público; párrafo IV. Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlos y la forma de su inversión. Si el proyecto no fue de iniciativa del Órgano Ejecutivo, requerirá de consulta previa a éste y el párrafo V. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio del ramo, tendrá acceso directo a la información del gasto presupuestado y ejecutado de todo el sector público. (...).

El Artículo 340 de dicha norma suprema menciona que, I. Las rentas del Estado se dividen en nacionales, departamentales, municipales, e indígena originario campesinas y se invertirán independientemente por sus Tesoros, conforme a sus respectivos presupuestos. II. La ley clasificará los ingresos nacionales, departamentales, municipales e indígena originario campesinos. III. Los recursos departamentales, municipales, de autonomías indígena originario campesinas, judiciales y universitarios recaudados por oficinas dependientes del nivel nacional, no serán centralizados en el Tesoro Nacional. IV. El Órgano Ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuestos de todo el sector público, incluidas las autonomías:

**Que**, La **Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andres Ibáñez)** de 19/07/2010, desarrollando la Norma Constitucional del Artículo del Artículo 299 de la C. P. E., la Ley N° 31 en su Art. 89 (RECURSOS HIDRICOS Y RIEGO)" *De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 10, Párrafo II del Artículo 299 de la*







Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias concurrentes de la siguiente manera: 1. Nivel central del Estado: a) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con las entidades territoriales autónomas. Concluidos los proyectos de micro riego con municipios y autonomías indígena originaria campesinas, éstos podrán ser transferidos a los usuarios, de acuerdo a normativa específica. 2. Gobiernos departamentales: a) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas e implementar la institucionalidad del riego prevista en ley del sector, en observación del Parágrafo II del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado.

**Que, la Resolución Ministerial N° 115** de 12 de mayo de 2015 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, se aprueba el **Reglamento Básico de Pre Inversión**, es de uso amplio y aplicación obligatoria para toda la entidad del sector público que ejecutan proyectos de inversión pública. Abarca a las entidades del órgano ejecutivo Plurinacional entidades autárquicas, entidades descentralizadas, entidades desconcentradas, empresas publicas fuerzas armados, policía nacional, instituciones de control y defensa del estado y de defensa de la sociedad, los órganos-legislativo, judicial y electoral el tribunal constitucional plurinacional, entidades territoriales autónomas y universidades publicas autónomas.

Dicho Reglamento Básico de Preinversión, en su **Artículo 7 (Condiciones previas a la elaboración de Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión)**, dispone que, "para iniciar la elaboración del estudio de diseño técnico de pre inversión la entidad deberá elaborar un informe técnico de condiciones previas aprobado por la máxima autoridad ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectaran la viabilidad del proyecto y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del estudio.

**"a) INFORME TECNICO DE CONDICIONES PREVIAS**

Este informe deberá ser elaborado con base a información primaria y contemplar los siguientes aspectos:

- 1) justificación de la iniciativa del proyecto, en el marco de:
  - 1.1) los principios y derechos establecidos en la constitución política del estado.
  - 1.2) los lineamientos de la agenda patriótica 2025, la ley N° 300 marco de la madre tierra y desarrollo integral para vivir bien, y de los planes sectoriales y territoriales.
  - 1.3) las competencias institucionales establecidas en la constitución política del estado y la ley N° 031, marco de autonomías y descentralización.
  - 1.4) la priorización sectorial de la inversión pública.
- 2) Idea del proyecto, donde se identifique básicamente las necesidades insatisfechas, potenciales oportunidades o problemas a ser resueltos los objetivos, los beneficios y beneficiarios, las alternativas básicas de solución y localización.
- 3) compromiso social documentado que viabilice la ejecución del proyecto, elaborado por las comunidades y/ o actores involucrados. En caso de no existir el compromiso, señalar con precisión los recursos de acción a seguir.
- 4) Estado de situación legal del derecho propietario de los predios en los que se implementará el proyecto. En caso de existir problemas de orden legal, económico o social para el saneamiento, señalar con precisión los mismos y los cursos de acción a seguir.
- 5) Estado de situación de la afectación de derechos de vía y de la gestión de acuerdos o convenios para la solución de posibles conflictos, (en caso de afectación a terceros).
- 6) Identificación de posibles impactos ambientales (en caso de existir factores ambientales emergentes de la realización del proyecto)
- 7) Identificación de posibles riesgos de desastres (en caso de existir factores de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático, que afectarán directamente en el proyecto).
- 8) Otros aspectos que se consideren necesarios, de acuerdo a las características y complejidad del proyecto.
- 9) Conclusiones y recomendaciones.

**b) Términos de Referencia y Presupuesto Referencial**

La Entidad Ejecutora, con base a las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Condiciones Previas, deberá establecer el alcance técnico de los términos de referencia para







estimar el presupuesto referencial del Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión, con la siguiente estructura básica:

- 1) Justificación.
- 2) Objetivos.
- 3) Alcance, actores implicados y sus responsabilidades.
- 4) Metodología indicativa.
- 5) Actividades a realizar.
- 6) Productos e informes a entregar.
- 7) Estimación de la duración del servicio.
- 8) Personal clave:
- 9) Presupuesto con memorias de cálculo.
- 10) Anexos"

**Que**, En ejercicio de su competencia, establecida en el numeral 18 del artículo 12 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, corresponde al Ejecutivo Regional los Proyectos de infraestructura en el ámbito Regional para el apoyo a la Producción, por lo que al amparo del artículo 35 numeral 8. Le faculta emitir Resoluciones Administrativas pertinente.

**CONSIDERNADO II:**

**Que**, El Informe Técnico de condiciones Previas (ITCP) S.R.D.P.RRNN.M.A.y.A. N° 153/2022 de 17 de Octubre de 2022, en cuanto al presupuesto establece:

En cuanto al área de influencia y ubicación del proyecto (ubicación de las comunidades):

UBICACIÓN GEOGRÁFICA			
Comunidad, Nombre del Pozo	Ubicación del pozo		
	X	Y	Z
Dorbigny	512826,00 E	7575790,00 S	297 m.s.n.m.
Brecha 40	492849,00 E	7593676,00 S	337 m.s.n.m
Paralelo 22	486175,00 E	7568138,00 S	340 m.s.n.m

En cuanto al presupuesto, establece:

"El resumen del presupuesto para el Estudio de Diseño técnico de Pre-inversión es el siguiente: **Presupuesto Referencial**

Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO (Bs)
1	Personal	32.000
2	Alquileres y Misceláneos	10.000
3	Gastos Generales y administrativos	6.300
4	Utilidad	7.245
5	Impuestos	10.604
	<b>TOTAL, COSTO DE INVERCIÓN CONSULTORIA</b>	<b>66.149</b>





<b>PROYECTO PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA – YACUBA</b>		
<b>% de contraparte</b>		
<b>Entidad Ejecutora</b>		<b>Costo Bs</b>
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras	49,1 %	579.602,48
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco	50,9 %	600.899,92

El mencionado Informe, en su parte de conclusiones y recomendaciones; señala lo siguiente:

- La implementación del proyecto es de vital importancia para apoyar el desarrollo agropecuario de las comunidades.
- Las comunidades involucradas asumen compromisos de viabilizar la ejecución de las diferentes actividades durante todo el proceso de elaboración del estudio de diseño Técnico de Pre inversión, que es gestionado por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.
- El Informe Técnico de Condiciones Previas se encuentra bajo la normativa de resolución ministerial 115 del 12 de mayo de 2015 emitida por el ministerio de Planificación e Inversión pública.

Por tanto, es necesaria la intervención en el proyecto para preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental, conservación de suelos, conservación de praderas nativas, forestación y reforestación hasta que se haga realidad el anhelado proyecto por la necesidad social y demanda de los beneficiarios. Asimismo dicho informe recomienda lo siguiente: Se recomienda la aprobación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del presente Informe Técnico de Condiciones Previas para dar inicio al proceso de suscripción del Proyecto de Rehabilitación de Pozos de Agua e implementación de infraestructura entre el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRYT) y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (GARGCH). Por todo lo expuesto se recomienda solicitar la firma de aprobación de Informe Técnico de Condiciones Previas por nuestra Máxima autoridad Ejecutiva y continuar con el Estudio de Diseño Técnico de Pre-inversión del proyecto: "PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA - YACUBA".

**Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N° 491/2022** de fecha 31 de Octubre de 2022, en su parte conclusiva señala lo siguiente:

**"4. CONCLUSION.-** Por lo expuesto, se concluye la idea de implementar este tipo de infraestructura es mejorar las condiciones de las familias y productores de la zona, a través del incremento de la producción y productividad agrícola – pecuaria, garantizando mayor cantidad de agua para riego y consumo animal; por tanto la determinación las asignaciones y gastos señalados atenderán demandas que se encuentran dentro del ámbito competencial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

**5. RECOMENDACION.** - Con base al Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) S.R.D.P.RRNN.MA.y.A. N° 153/2022 y dando cumplimiento al Reglamento Básico de Pre Inversión, la Secretaria Regional Jurídica recomienda se emita Resolución Administrativa para la aprobación de los Informes Técnicos de Condiciones Previas (ITCP) del proyecto "PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA - YACUBA".

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Informe Técnico de Condiciones Previas del proyecto "PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA -







**YACUIBA"**, elaborado y remitido por la Secretaria Regional de Desarrollo Productivo RR.NN. M.A. Y A., según Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) S.R.D.P.RRNN.MA.y.A. N° 153/2022 de 17 de Octubre del 2022.

**Artículo Segundo.-** Quedan cargados del cumplimiento de la presente resolución administrativa la secretaria regional de Desarrollo Productivo RR.NN. M.A. Y A. y la secretaria regional de planificación e Inversión Pública.

Es dada en la ciudad de Yacuiba, a los diecinueve días del mes de Octubre de dos mil veintidós años.

**PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Ing. José Luis Abrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

  
Alicia Cheuco  
ABOGADA  
ABOGADA LEGAL - S.R.J.  
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL  
DEL GRAN CHACO

  
Esteban J. Galvan Rossi  
JEFE DE UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO  
R.P.A. N° 5666/86 C.JGR

  
Nataly A. Martinez Sanchez  
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA  
GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

